

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto, para proveer.
Cali, octubre 12 del 2021

Auto No.1881

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre doce (12) del año dos mil veintiuno

(2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00343
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA Y LUZ OFIR POLANIA CAMPO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO	DOLORES CAMPO ASTUDILLO
ASUNTO	INADMISION

Al revisar la presente demanda DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS de la señora DOLORES CAMPO ASTUDILLO, interpuesta por medio de apoderado judicial por las señoras MARIA EUGENIA POLANIA CAMPO y LUZ OFIR POLANIA CAMPO, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º). No se indicó el nombre, dirección y parentesco de los parientes a ser oídos y que se crean con derecho a ser nombrados como apoyos.

2o. No se aportó con la demanda, la valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico, por una entidad pública o privada. Art. 38 Ley 1996/2019.

En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda.
2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422d00ccea52eef89424d2048709f31d7a1cbc93bf711edb84ed88b2442
01923

Documento generado en 12/10/2021 01:33:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>